



## *Registro Nacional de Protección de Bases de Datos*

Circular Externa 001

08/Nov/2016

Superintendencia de Industria Y Comercio



Por medio de esta circular, dirigida a los responsables del tratamiento de datos personales, se imparten instrucciones para efectos de realizar la inscripción de bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).

⇒ Información que debe contener:

Información almacenada en cada base de datos clasificados por la naturaleza de los mismos, medidas de seguridad de la información, procedencia de los datos, transferencia y transmisión internacional de datos personales, cesión nacional de la base de datos y una vez finalizada la inscripción, un reporte de novedades que incluirá los reclamos presentados por titulares y los incidentes de seguridad.

⇒ Procedimiento de Inscripción:

La inscripción podrá realizarse en línea a partir del 9 de noviembre del 2016, cada base de datos tendrá un número de radicado al finalizar el procedimiento. Para el año 2017 se hará la habilitación de la inscripción en el RNBD a los responsables con domicilio fuera del país.

⇒ Actualización de la información:

Se deberá actualizar:

Dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la inscripción cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.

Anualmente entre el 2 de enero y 31 de marzo.

## *FACTURA ELECTRONICA*

Documento que soporta transacciones de venta de bienes o servicios, que funciona a través de sistemas computacionales y/o informáticas directamente por la entidad o a través de un proveedor tecnológico previamente habilitados y autorizados por la DIAN; a partir de la expedición del Decreto 2242 de 2015 con el que se reglamenta y consagra la factura electrónica como documento equivalente a la factura de venta buscando su masificación y mejora del control fiscal además, se especifica que su uso seguirá siendo voluntario para unos, pues DIAN podrá seleccionar a cualquiera que considere necesaria la facturación electrónica y ordena utilizar un formato estándar (Formato electrónico XML) y unos parámetros para su elaboración que a continuación se destacan aparte de los requisitos técnicos y de control establecidos en la Resolución 19 de 2016 de la DIAN.

- ✓ Numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- ✓ Requisitos artículo 617 ET, salvo el nombre o razón social y NIT del impresor.
- ✓ Firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad.

La factura electrónica que cumpla las condiciones servirá como soporte fiscal de: Ingresos, costos y/o deducciones en los impuestos de Renta y CREE a más de los impuestos descontables (IVA) y el Impuesto al consumo.

Afortunadamente para las micro y pequeñas empresas la DIAN dispondrá de un servicio gratuito para facturación electrónica de sus operaciones a más tardar en el 2017 y así se ampararán de los beneficios que traerá la masificación de este mecanismo mejorando su competitividad y la del país, disminuyendo sus costos de transacción y el aumento de la eficiencia en los procesos.

---

**DECRETO 1744, 2 DE  
NOV/2016 Modificaciones  
a aranceles de aduanas.**

---

Principalmente modifica parcialmente el arancel de aduanas y se establece un arancel del 40% a las importaciones de productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del arancel de aduanas, cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a 10 dólares de los EE. UU. Kg/Bruto. // se establece un arancel del 35% a las importaciones cuyo precio FOB declarado sea inferior o igual al umbral que se determina para las siguientes partidas arancelarias: 6401:6; 6402:6; 6403:10; 6404: 6; y 6405: 7 por Kg/Bruto respectivamente y a las importaciones de la subpartida 6406.10.00.00. se les aplicará el arancel cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a 5 dólares de los EE. UU. Kg/Bruto.

---

**DECRETO 1745, 2 DE  
NOV/2016 Prevención y el  
control del fraude aduanero  
en las importaciones de  
confecciones y calzado.**

---

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia con este decreto quiere prevenir y controlar el fraude aduanero en las importaciones de confecciones y calzado específicamente, ya que estas operaciones de comercio exterior están siendo utilizadas para lavar dinero, financiar terrorismo y generar competencia desleal mediante la importación de mercancía de contrabando.

Para las importaciones de los capítulos 61, 62 y 64 del Arancel de Aduanas, cuyo valor FOB declarado en las importaciones sea inferior o igual al umbral establecido en el artículo 3 del Decreto y estarán sometidas a las medidas allí contempladas, estos umbrales serán revisados cada año o en un periodo

**Otras disposiciones:**

- ⇒ La mercancía proveniente de una zona de régimen aduanero especial o zona franca se les aplicará los aranceles establecidos solo al momento de ser distribuidos en el territorio nacional.
- ⇒ Las importaciones de los residuos o desperdicios de la industria de confección resultante de la fabricación de los productos de las partidas 61, 62 y 64 que estén sujetos al sistema especial de importación y exportación plan vallejo deberán aplicar los aranceles de este decreto.
- ⇒ Si estos umbrales son mayores se aplicará el gravamen descrito en el decreto 4927 de 2011, (15%).

menor, cuando la dinámica del comercio exterior lo determine.

Las personas Naturales o Jurídicas que deseen importar o introducir en zona franca los productos de las partidas arancelarias mencionadas anteriormente deberán acreditar ante la División de Gestión de la Operación Aduanera o a quien corresponda los documentos requeridos.

**Además:**

- ⇒ Si la mercancía se pretende importar desde una zona franca el importador debe corresponder al consignatario que aparece en el documento de transporte con el que ingresó la mercancía a la zona franca, de lo contrario, dará lugar a la no autorización de levante de la mercancía.
- ⇒ Una vez cumplidos los requisitos señalados se deberá constituir un seguro del 200% del precio por kilo bruto, multiplicado por la cantidad importada por el término de tres años, para garantizar el pago de los tributos aduaneros y sanciones que haya lugar.

⇒ La mercancía que no cumpla con los requisitos mínimos será decomisada.

Resuelve tus dudas en:

Consultorio Tributario Politécnico Grancolombiano  
Carrera 11 No. 65 - 30  
745 5555 ext: 1236  
[ctributario@poligran.edu.co](mailto:ctributario@poligran.edu.co)

---

## **BOLETÍN TRIBUTARIO**

Elaborado por:

**Ángela Mariana Estupiñan**  
Estudiante de Contaduría Pública

**Eliana Velosa Muñoz**  
Estudiante de Contaduría Pública

**Brayan Yomayuza Ballén**  
Estudiante de Contaduría Pública

**Revisado y Dirigido por:**  
Carolina Bautista Godoy  
**Directora del Consultorio Tributario**